



VISTOS:

El Informe N° 000142-2025-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 26 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su Artículo 298 Inciso H: Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 19414 declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental existente en el país, que por razón de su procedencia o de su interés, constituye Patrimonio Nacional que el Estado está obligado a proteger;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto de Ley dispone que el Patrimonio Documental de la Nación está constituido por la documentación existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional; en los archivos históricos, notariales, eclesiásticos, parroquiales y de conventos; en los archivos particulares y en general por el material documental, aún de origen privado, que sirva de fuente de información para estudios históricos y del desarrollo cultural, social, económico, jurídico o religioso de la Nación;

Que, a través de la Ley N° 25323 se dispone la creación del Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, el referido Sistema tiene entre sus fines, propiciar el desarrollo nacional a través de la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación como fuente esencial de información; asimismo, el artículo 8 dispone que el Sistema Nacional de Archivos está integrado, entre otros, por el Archivo General de la Nación;

Que, según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley N° 25323, el Archivo General de la Nación es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y administrativa; y tiene entre sus funciones, formular y emitir las normas técnicas sobre organización y funcionamiento en los archivos públicos a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 292-2008-AGN/J, el Archivo General de la Nación aprueba la Directiva N° 002-2008-AGN/DNAH-DC, sobre "Prevención de Siniestros por Incendio en Archivos", con el objetivo de proteger y asegurar la integridad física del Patrimonio Documental, mediante la aplicación de un Plan de Prevención de Siniestros por Incendio en los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Que, asimismo, en el numeral 4 de la referida Directiva establece que será de aplicación por todos los organismos y reparticiones del Sector Público Nacional, bajo responsabilidad de sus respectivos titulares y de los jefes o encargados del Archivo Central;

Que, en el numeral 5.3 del artículo 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2008-AGN/DNAH-DC, se señala que debe conformarse un Comité de Prevención de Siniestros, presidido por el Director o encargado del archivo, un responsable de la seguridad, señalización y evacuación de documentos y un responsable de primeros auxilios; y que, dicho Comité se encargará de la elaboración del Plan de Prevención de Siniestros de Archivos;

N° EXPEDIENTE: ODA0002025000010

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave:

ICCSRR6



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-AGN/DC "Norma para la Conservación de Documentos Archivísticos en la Entidad Pública", aprobada por la Resolución Jefatural N° 304-2019-AGN/J, se establece que el titular del Archivo Central de la entidad es responsable de la custodia y adecuada conservación de los documentos archivísticos; así como, deberá realizar las gestiones necesarias ante su entidad, para contar con las condiciones y recursos que faciliten la conservación de los documentos archivísticos que gestiona tanto el Archivo Central, como en los de gestión;

Que, por otro lado, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y efectuar una adecuada preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, señala que los comités son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso. Asimismo, dispone que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y período de vigencia, de ser el caso;

Que, en el marco de la normatividad antes señalada, mediante Informe N° 000142-2025-G.R.AMAZONAS/OA, la Oficina de Administración propone la conformación del Comité de Prevención de Siniestros del Archivo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas;

Que, en tal virtud, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la conformación del Comité antes señalado;

Que, estando a los considerados expuestos, y en uso de las facultades conferidas con la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0421-2024 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio del 2024, Director Regional De Transportes Y Comunicaciones- Amazonas; Contando Con El Visto Bueno De: la Oficina de Administración, de la Unidad de Personal y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Prevención de Siniestros del Archivo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, el cual está constituido de la siguiente manera:

- | | |
|--|-------------------|
| ➤ Responsable de la Unidad de Archivo | PRESIDENTE |
| ➤ Director de la Oficina de Administración | MIEMBRO |
| ➤ Jefe de la Unidad de Personal | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité conformado en la presente resolución, tiene como función diseñar y elaborar el Plan de Prevención de Siniestros del Archivo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a los interesados, Archivo General de la Nación y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

EVER SANCHEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo